Diario Oficial
de la Unión Europea

ES
Serie L

2026/2564

20.11.2026

DECISIÓN DE EJECUCIÓN (UE) 2026/2564 DE LA COMISIÓN

de 19 de noviembre de 2026

por la que se retrasa la fecha de expiración de la aprobación del cianuro de hidrógeno para su uso en biocidas de los tipos de producto 8, 14 y 18, de conformidad con el Reglamento (UE) n.º 528/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo

(Texto pertinente a efectos del EEE)

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) n.º 528/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de mayo de 2012, relativo a la comercialización y el uso de los biocidas ([1]), y en particular su artículo 14, apartado 5,

Previa consulta al Comité Permanente de Biocidas,

Considerando lo siguiente:

(1) El cianuro de hidrógeno se incluyó en el anexo I de la Directiva 98/8/CE del Parlamento Europeo y del Consejo ([2]) como sustancia activa para su uso en biocidas de los tipos de producto 8, 14 y 18. En consecuencia, con arreglo al artículo 86 del Reglamento (UE) n.º 528/2012, se consideró aprobado hasta el 30 de septiembre de 2024 en el marco de dicho Reglamento, con sujeción a las especificaciones y condiciones establecidas en el anexo I de la Directiva 98/8/CE.

(2) El 29 de marzo de 2023, de conformidad con el artículo 13, apartado 1, del Reglamento (UE) n.º 528/2012, se presentó una solicitud de renovación de la aprobación del cianuro de hidrógeno para su uso en biocidas del tipo de producto 8, y el 30 de marzo de 2023 se presentaron solicitudes de renovación de dicha aprobación para su uso en biocidas de los tipos de producto 14 y 18 («las solicitudes»).

(3) Mediante la Decisión de Ejecución (UE) 2024/1278 de la Comisión ([3]), se retrasó, al 31 de marzo de 2027, la fecha de expiración de la aprobación del cianuro de hidrógeno para su uso en biocidas de los tipos de producto 8, 14 y 18, con el fin de disponer de tiempo suficiente para examinar las solicitudes.

(4) El 26 de mayo de 2026, la autoridad competente evaluadora de la República Checa informó a la Comisión de que la evaluación se iba a retrasar debido al análisis de los datos relacionados con la toxicidad para la reproducción y al examen de las propiedades de alteración endocrina de la sustancia. A partir de la información facilitada por la autoridad competente evaluadora, parece que, por motivos ajenos al solicitante, es poco probable que dicha autoridad pueda presentar un informe de evaluación de la renovación a la Agencia europea de Sustancias y Mezclas Químicas («la Agencia») antes de 2029.

(5) Así pues, por razones que escapan al control del solicitante, es probable que la aprobación de la sustancia para su uso en biocidas de los tipos de producto 8, 14 y 18 expire antes de que se haya tomado una decisión sobre su renovación. Procede, por tanto, retrasar de nuevo la fecha de expiración de la aprobación el tiempo suficiente para que puedan examinarse las solicitudes.

(6) Habida cuenta de los plazos para la evaluación por parte de la autoridad competente evaluadora y para la preparación y presentación de los dictámenes por parte de la Agencia, así como del tiempo necesario para que la Comisión decida si renueva la aprobación del cianuro de hidrógeno para su uso en biocidas de los tipos de producto 8, 14 y 18, la fecha de expiración de la aprobación debe retrasarse al 30 de septiembre de 2029.

([1]) DO L 167 de 27.6.2012, p. 1, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg/2012/528/oj.

([2]) Directiva 98/8/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de febrero de 1998, relativa a la comercialización de biocidas (DO L 123 de 24.4.1998, p. 1, ELI: http://data.europa.eu/eli/dir/1998/8/oj).

([3]) Decisión de Ejecución (UE) 2024/1278 de la Comisión, de 8 de mayo de 2024, por la que se retrasa la fecha de expiración de la aprobación del cianuro de hidrógeno para su uso en biocidas de los tipos de producto 8 14 y 18, de conformidad con el Reglamento (UE) n.º 528/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L, 2024/1278, 13.5.2024, ELI: http://data.europa.eu/eli/dec_impl/2024/1278/oj).

(7) Tras este nuevo aplazamiento de la fecha de expiración de la aprobación, el cianuro de hidrógeno sigue estando aprobado para su uso en biocidas de los tipos de producto 8, 14 y 18, con arreglo a las condiciones establecidas en el anexo I de la Directiva 98/8/CE.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

La fecha de expiración de la aprobación del cianuro de hidrógeno para su uso en biocidas de los tipos 8, 14 y 18 establecida en la Decisión de Ejecución (UE) 2024/1278 se retrasa al 30 de septiembre de 2029.

Artículo 2

La presente Decisión entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Hecho en Bruselas, el 19 de noviembre de 2026.

Por la Comisión
La Presidenta
Ursula VON DER LEYEN